



PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACION PRIVADA No. 003 DE 2021

CAPITULO 1

Información General:

1.1. Objeto de la Invitación.

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

1.2. Presupuesto Oficial.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal la LOTERIA DE BOYACA cuenta con **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$168.000.000) MCTE** para una vigencia de **322** días.

1.3 Régimen Jurídico aplicable.

El presente proceso se desarrolla por contratación de acuerdo a lo previsto dentro del manual de contratación de la entidad Art 11 del Acuerdo 002 de 2016, y las leyes Colombianas Vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las tributarias, laborales, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en el acuerdo 002 de 2016 y por las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

Por ser una contratación con un presupuesto mayor o igual a 100 SMMLV, pero inferior a 450 SMMLV, el proceso contractual se aplica al de una invitación privada.

Como quiera que la Lotería de Boyacá es una empresa industrial y comercial del Departamento dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y por ende por disposición legal la determina dentro un régimen contractual excepcional al del Estatuto de Contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principio de la función administrativa y de las gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal y como lo prevé el acuerdo No 002 de 2016 en su numeral 11 expedido por la Lotería de Boyacá como invitación privada.

1.4 Tiempo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de mínimo **TRESCIENTOS VEINTIDÓS (322)** días calendario.

1.5. Requisitos para participar.

Podrán celebrar contratos con la LOTERIA DE BOYACÁ, las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento, tanto nacionales como internacionales.

Así mismo, podrán celebrar contratos con la Entidad, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y/o uniones temporales, definidas en los términos de la Ley, así como las demás asociaciones de empresarios legalmente constituidas, en tanto establezca la responsabilidad solidaria de sus integrantes en relación con la presentación de la propuesta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.5.1. Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas, el objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación Legal.

1.5.2. La Lotería de Boyacá. No aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al pliego de condiciones presentadas con posterioridad a la fecha hora y cierre del proceso.

1.5.3. Las ofertas y documentos que acompañan la propuesta, no deberán presentar tachaduras, borrones, raspaduras y enmendaduras que puedan afectar cantidades, valores unitarios o totales que lleven a confusión o mala interpretación.

1.5.4. La propuesta y sus documentos anexos deben presentarse por escrito y en idioma castellano.

1.5.5. La propuesta debe presentarse en original y debe estar foliada (sin importar su contenido o materia), en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo en el ejemplar, los documentos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, así mismo deberá anexar copia digital de la propuesta con todos sus anexos de acuerdo con el pliego de condiciones.

1.6. Garantía de seriedad de la Oferta.

El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor de la **Lotería de Boyacá Nit. 891801039-7**, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente invitación.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.



Solo requiere de la presentación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta la cual debe presentarse con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

1.7. Presentación de las propuestas

Las propuestas en original y digital con todos sus anexos, inicialmente deben pasar por la oficina de correspondencia para que le coloquen el sello de radicado y luego el proponente debe entregarla en la Oficina Jurídica de la Lotería de Boyacá ubicada en la calle 19 Nro.9-35 tercer piso de la ciudad de Tunja, en sobre sellado.

1.8. Descripción de la Necesidad

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la **LOTERIA DE BOYACA** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

- **Art. 34, numeral 21:** *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*
- **Art. 48, numeral 3:** *Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*
- **Art. 48, numeral 63:** *Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

LEY 42 DE 1993

- **Art. 101:** "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"
- **Art. 107:** "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 45 DE 1990

- **Art. 62:** "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y

tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

1.9 Objeto a contratar. "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE".

1.9.1. Clasificación UNSPSC.

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios (DMC)
84000000	84130000	84131500	84131512	Seguro de equipos electrónicos (DMC)
84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Manejo Global)
84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Responsabilidad civil extracontractual)
84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Responsabilidad civil servidores públicos)
84000000	84130000	84130000	84130000	Servicios de seguros y pensiones (Transporte de valores)
84000000	84130000	84131600	84131603	Seguro de daños personales por accidente
84000000	84130000	84131600	84131603	Seguro obligatorio en accidentes de tránsito (SOAT)
84000000	84130000	84131600	84131601	Seguros de vida

1.10. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
AUTOMOVILES	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
SOAT	SEGÚN VENCIMIENTOS VIGENCIA 365 DIAS
ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	07 DE ABRIL DE 2021 A LAS 24:00 HORAS

El oferente con la presentación de sus propuestas, acepta el riesgo y otorga la respectiva retroactividad si así fuera el caso.

Adicional, se deberá emitir, por parte de la compañía aseguradora designada, la respectiva nota de cobertura con las condiciones descritas anteriormente para otorgar cobertura a los bienes y patrimonio de la Entidad.

1.10.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA RAMO

CLAUSULAS GENERALES OBLIGATORIAS

Aplica para cada uno de los ramos según corresponda: los oferentes deberán dar aceptación por escrito de las presentes cláusulas; en caso contrario la calificación en cada uno de los ramos será CERO (0).

1. **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta mediante la presente cláusula que La Lotería de Boyacá, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
2. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
3. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida o siniestro 90 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Para el caso de RC servidores públicos serán 120 Días.
4. **Cláusula de revocación de la póliza:** 90 días y 10 días para los amparos de HMACC Y AMIT. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación;

- contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
5. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
 6. **Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor de la Lotería de Boyacá, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada. En ningún caso se aceptarán cláusulas que desmejoren las coberturas y amparos que tengan la entidad en el presente programa de seguros.
 7. **Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
 8. **Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud del Asegurado).** Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversias entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
 9. **Cláusula de no excusión.** Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.
 10. **Anticipo de indemnización hasta el 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado
 11. **Autorización para reparaciones en caso de siniestro:** Por medio de la presente cláusula se autoriza a la Lotería, para iniciar trabajos conducentes a identificar el

- alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de \$30.000.000 El deducible pactado y bajo el compromiso de: a) Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. b) Presentar un informe detallado del siniestro. c) Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La aseguradora mantendrá el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación, sin que esto signifique el no pago del siniestro.
12. **Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima**, siempre y cuando exista disponibilidad y registro presupuestal para el pago correspondiente.
 13. **Derechos sobre el Salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
 14. **Designación de ajustadores**. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. Si fuere el caso la Lotería de Boyacá podrá solicitar cambio de ajustadores.
 15. **Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado**. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
 16. **Determinación de la pérdida indemnizable**. La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presente el asegurado.
 17. **Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales**: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
 18. **Índice variable**: del 10%, adicional al valor asegurado
 19. **En caso de cambio de razón social por enajenación de la entidad** la aseguradora se obliga a mantener las condiciones pactadas desde el inicio de la vigencia y a modificar el nombre del tomador asegurado y beneficiario siempre y cuando el estado del riesgo no se modifique.
 20. **Experticio Técnico**: Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación proveen los artículos correspondientes del Código de Comercio.

21. **No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere un valor de \$5.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, o cualquier otro evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere \$5.000.000 por evento \$50.000.000 vigencia. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicará los deducibles previstos en la póliza; incluyendo eventos derivados de Terremoto, temblor, erupción volcánica y HMAcc- AMIT.
22. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
23. **No aplicación de infraseguro,** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable, sea superior al 50%.
24. **Concurrencia de Amparos y/o Pólizas.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
25. **No Subrogación.** Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: a. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. b. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. C. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
26. **Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo.** Mediante esta condición se conviene que en caso de siniestro, no obstante el valor asegurado reportado por el Tomador y aceptado por la Compañía de Seguros, mediante la presente cláusula el Tomador se reserva el derecho de solicitar a la Aseguradora el pago de la indemnización mediante la reparación, reposición, reconstrucción y/o reemplazo a nuevo del bien o bienes afectados, sin ninguna clase de deducción por obsolescencia, vetustez, demérito por uso, depreciación o conceptos similares (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento), de acuerdo a los términos dispuestos en los artículos 1089 y 1090 del Código de Comercio Colombiano, o mediante el pago directo en dinero al beneficiario, o a través del giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Tomador decida reemplazarlos, y la Aseguradora, a petición escrita del Tomador, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
27. **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro** con cobro adicional de prima, Excepto para Hmaccp y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro



- de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.
28. **Revocación por parte del asegurado sin penalización.** (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata
 29. **Modificaciones o variaciones del estado del riesgo con 90 días para el aviso.** Queda entendido, convenido y aceptado por el asegurador, que se otorgan 90 días para informar cualquier modificación o variación el estado de los riesgos asegurados.
 30. **Pérdidas o daños a edificaciones, contenidos y/o vehículos asegurados por los eventos amparados en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional:** La Compañía acepta indemnizar al asegurado las pérdidas y daños de las edificaciones, bienes y/o vehículos amparados bajo la presente póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la compañía de seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.
 31. **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro. Sublímite 20% del límite asegurado.

1.10.2. DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TOMADOR: LOTERIA DE BOYACA

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: LOTERIA DE BOYACA

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la LOTERIA DE BOYACA, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, custodia y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

DESCRIPCION DE BIENES Y AMPAROS A CONTRATAR

Bajo este seguro y con base en los criterios anteriormente mencionados, se deben amparar los siguientes bienes:

- **EDIFICACIONES:** (por su valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras internas y externas que hagan parte de la edificación, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, redes de gas, bienes en construcción y/o montaje); anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y en general todas las instalaciones propias de edificios e inherentes a ellos, ubicados en diferentes zonas del departamento de Boyacá o a nivel nacional, de propiedad de la Lotería de Boyacá, y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

- **VIDRIOS DE LAS EDIFICACIONES.** Se deben incluir todos los vidrios incluyendo los vidrios que, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal de la administración, así como todos aquellos internos (puertas, ventanas) que en algún momento puedan verse afectados por un evento cubierto bajo la presente póliza o cualquier evento de la naturaleza.
- **MEJORAS LOCATIVAS:** (para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras a los inmuebles realizados por LOTERIA DE BOYACA quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades) tales como pero no limitados a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, estatuas, frescos, colecciones, y muebles que tengan valor artístico, científico e histórico, manuscritos, remodelaciones arquitectónicas e históricas, etc., los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la entidad
- **CONTENIDOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS los consistentes en pero no limitados a: Maquinaria en general, equipos herramientas, muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, herramientas, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, planos, croquis, patrones, sellos, monedas, armas de fuego, municiones, implementos de cafetería, Muebles y enseres (escritorios, archivadores, cuadros, obras de arte, sillas, cortinas, divisiones modulares, y todos los contenidos no eléctricos), etc. mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de LOTERIA DE BOYACA, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en lugares donde LOTERIA DE BOYACA tenga propiedades a Nivel Nacional.
- **ELEMENTOS DE ALMACÉN E INVENTARIOS:** Elementos de consumo, devolutivos, nuevos, recuperables, inservibles, elementos refrigerados, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén contenidos en las diferentes dependencias de la entidad. Dineros dentro y fuera de caja fuerte.
- **EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:** Para los efectos de este seguro se entiende por EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS, los consistentes en pero no limitados a computadoras con todos sus equipos periféricos, móviles, portátiles, fijos, disco duro, drives, cintas internas, software, accesorios de regulación voltaje, corriente, microcomputadores, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, equipos de laboratorio, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de telecomunicaciones, equipos emisores y receptores, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, intercomunicación, radiocomunicación y demás equipos de comunicación de la actividad del asegurado, télex, celulares, electrodomésticos en general, ventiladores, sonido, televisión, filmación, fotográficos, proyección, y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable no especificados, ubicados en cualquier parte de los predios de la entidad o en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.
- **MAQUINARIA:** Equipos y maquinaria de **LOTERIA DE BOYACA**, bajo su cuidado, tenencia y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como pero no limitados a ascensores, calderas, subestaciones, conexiones, bombas, motobombas, transformadores, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, plantas eléctricas, motobombas, ascensores, calderas,



equipos para extinción de incendio, entre otros y demás equipos de propiedad de la Lotería de Boyacá, y que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde desarrolle su actividad.

- **ACCIDENTE:** es el acontecimiento inesperado, repentino e involuntario que pueda ser causa de daños a las personas o a las cosas independientemente de su voluntad

NOTA: Durante la vigencia de las pólizas, LOTERIA DE BOYACA podrá solicitar la inclusión de nuevos bienes, solicitud de otros amparos, o la expedición de otras pólizas que amparen nuevos bienes o intereses asegurable de la entidad y/o por los cuales sea responsable, bajo las mismas condiciones de la oferta presentada.

En caso de requerirse nuevas pólizas o nuevos amparos, se podrán contratar con la compañía adjudicataria, previo el trámite administrativo interno correspondiente.

RIESGOS AMPARADOS:

El seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir

AMPAROS Y COBERTURAS OBLIGATORIOS

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y OBTENDRA CALIFICACION CERO (0).

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

1. **Acción directa de la energía eléctrica** como consecuencia de: cortó circuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
2. **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro.
3. **Adecuación de suelos y terrenos:** Se cubrirá la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, falla geológica o hundimiento o deslizamiento del terreno. Límite 20% del valor asegurado.
4. **Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato:** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso ó por obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas y dinero, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. La entidad ejercerá control de ingreso y salida de los bienes Sin aplicación de deducible. Sublímite 3.000.00 evento y \$ 20.000.000 agregado anual.
5. **Amparo automático para nuevos bienes,** sean nuevos o usados, hasta el 100% de los bienes adquiridos por las entidades durante la vigencia de la póliza con aviso 120 días.
6. **Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

Línea Servicio al Cliente 018000918706 o al fijo (098) 7428013

Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos (091) 2875498 o (091)2871554

Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co Web: www.loteriadeboyaca.gov.co Página 15 de 74

asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.

7. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento** de bienes inmuebles a consecuencia de un evento amparado en la póliza de daños materiales combinados incluido cualquier evento de la naturaleza **20% del valor asegurado**
8. **Amparo de terremoto extendido** a amparar tanques, patios exteriores, escaleras exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación.
9. **Amparo de Todo Riesgo:** El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro
10. **Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros.** Aplica para TRDM, Responsabilidad civil Extracontractual y vehículos.
11. Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.
12. **Amparo para maquinaria y equipos inmovilizados** con el amparo de todo riesgo daños materiales combinados incluyendo hurto y hurto calificado en todas las dependencias.
13. **Archivos, títulos valores, escrituras y documentos.** Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
14. **Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga.**
15. **Bienes bajo cuidado tenencia y control, amparo para todos los bienes** entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Este tipo de bienes hace parte de los inventarios de la Entidad. Limite \$200.000.000 evento/ vigencia y declarados a la compañía dentro de los 30 días siguiente a la recepción del bien por parte de la entidad
16. **Caída accidental**
17. **Cobertura Automática para equipos de Reemplazo:** Hasta 300.000.000: En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.

18. **Cobertura automática para Montajes y/o construcciones.** La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$300.000.000 y aviso 90 días. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.
19. **Costos y Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 30% del valor asegurado de la edificación afectada.
20. **Cobertura de equipo electrónico ampara hurto simple y calificado** para todos los equipos asegurados dentro y fuera de los predios.
21. **Cobertura de Todo Riesgo para Obras de Arte.** Esto bienes se aseguran bajo la modalidad de valor admitido.
22. **Cobertura para aceites, líquidos y lubricantes** afectados por daños de la maquinaria.
23. **Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectados por daños de la máquina.**
24. **Cobertura para equipos móviles y portátiles:** En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños, hurto o pérdidas de equipos móviles y portátiles y herramientas de operación, eléctricos, electrónicos y mecánicos, incluyendo los equipos instalados en vehículos de La Lotería de Boyacá, mientras se hallen o sean movilizados, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país, incluyendo su transporte en vehículos de servicio público y particular.
25. **Cobertura para hundimiento de terreno,** corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra que no constituyan maremoto, terremoto, temblor, erupción, helada, aludes, sin ningún tipo de exclusión.
26. **Cobertura por esfuerzos anormales en la maquinaria.**
27. **Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpeen.**
28. **Daño interno para equipos electrónicos y maquinaria y Equipo.**
29. **Daños a calderas y aparatos generadores de vapor,** incluyendo hornos y estufas.
30. **Daños a causa de instalación de equipos de climatización.** Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
31. **Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos:** No obstante, lo establecido en las exclusiones de la Póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
32. **Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos**

33. **Daños por agua y desbordamiento de tubos a equipos** de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos y enseres dentro o fuera de los predios asegurados).
34. **Defectos de engrase y aflojamiento de piezas.**
35. **Defectos y errores de mano de obra, fábrica, fundición, construcción, montaje incorrecto y reparación, y/o empleo de material defectuoso.**
36. **Desplazamiento de Muros, pisos y techos, generados por cualquier evento de la naturaleza.**
37. Elementos de almacén e inventario limite asegurado \$300,000,000.
38. **Equipos y maquinaria de propiedad de la Lotería y los que están bajo sus tenencias y/o control**, o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, ascensores, plantas eléctricas, de gas y demás equipos que estén ubicados en cualquier parte de los predios donde el asegurado desarrolle su actividad.
39. **Eventos subversivos o terroristas:** No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, serán considerados dentro de las coberturas de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga y actos mal intencionados de terceros. **al 100% del valor asegurado**
40. **Explosión e implosión física y química**
41. **Extended Coverage**(Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas)
42. **Extensión de cobertura:** La presente póliza se extiende a cubrir las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por averías, inundaciones, anegaciones, corrimientos de tierra, desprendimiento de tierra o de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de galerías, túneles y similares. Estos daños deben ser afectados por un amparo contratado en la póliza.
43. **Falla en los dispositivos de regulación y control.**
44. **Falta de agua en calderas u otros aparatos generadores de vapor.**
45. **Falta de agua, aceites, combustibles o lubricantes.**
46. **Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.**
47. **Humo, hollín, gases, corrosión**
48. **Hurto calificado de dinero** dentro y fuera de caja fuerte. Limite \$20.000.000
49. **Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones**, incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa
50. **Hurto para motores tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.**
51. **Hurto simple y hurto calificado, según definición legal.**
52. **Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo**
53. **Inundación y enlodamiento**
54. Libros, publicaciones e inventario documental \$200.000.000
55. **Lucro Cesante por incendio y rotura de maquinaria.** A partir del tercer día y por un periodo de 3 meses, forma inglesa. Valor asegurado \$500.000.000
56. **Maquinaria fuera de los predios**
57. **Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual**
58. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Sublímite \$200.000.000

59. **Propiedad Horizontal.** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del Asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el Asegurado.
60. **Propiedades adyacentes**
61. **Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.** La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza
62. **Reformas y Edificios Nuevos:** No obstante cualquier estipulación en contrario en las condiciones generales de la póliza y sus anexos por la presente cláusula, si el asegurado hace reformas, adiciones o ampliaciones a los edificios e instalaciones del establecimiento, o construye nuevos edificios dentro del mismo, en el caso de daño o destrucción de tales bienes (inclusive de materiales de construcción, suministros, maquinaria y equipos incidentales a las obras) por una causa incluida en la definición de " Daños " tanto estuvieren en curso de construcción, como cuando estuvieren completados y ocupados, y dicho daño o construcción retarde la iniciación de las operaciones que el asegurado había programado realizar con ellas, esta póliza amparará sujeto a todas sus provisiones y estipulaciones, la pérdida que resulte por tal causa y la indemnización se calculará conforme a lo dispuesto en esta póliza pero siendo entendido que el periodo de indemnización (si se trata de forma inglesa) será contado a partir de la fecha en que las operaciones programadas hubieran comenzado de no haber ocurrido en daño.
63. **Reparaciones temporales.** Sublímite por evento de \$300.000.000
64. **Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.** Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$20.000.000 incluyendo el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

65. **Rotura de vidrios.** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible.
66. **Rotura debida a fuerza centrífuga**
67. **Se amparan bienes a la intemperie:** como jardines, arboles, plantas, céspedes, cerca, avisos, vallas, antenas de radio y tv.
68. **Se incluye dentro de los bienes y valores asegurados:** frescos, vías de acceso, murales, plazoletas, cimientos, muros de contención
69. **Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%** (Se amparan además tanques, patios, escaleras-interiores y exteriores-y construcciones separadas de los edificios incluidas las vías de acceso).
70. **Toda la maquinaria, equipo,** accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas y equipo para extinción de incendio, entre otros.
71. **Traslado temporal de bienes y/o equipos,** incluye permanencia Sublímite de \$300.000.000 y término de noventa (90) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la presente póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. La presente cobertura se extiende a amparar el tránsito y transporte dentro de los predios del Asegurado. Excluye tránsito y transporte cuando el medio de transporte sea una empresa transportadora.
72. **Daños causados por vientos fuertes y huracánanos**

AMPAROS EN GASTOS CON UN SUBLIMITE DE 30% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL DEL RAMO.

1. **Gastos de auditores, revisores y contadores.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
2. **Gastos para acelerar la reparación,** reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
3. **Gastos para la demostración del daño y/o pérdida.** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.
4. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de la totalidad de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.
5. **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.** Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
6. **Gastos para la preservación de bienes y reparaciones transitorias o construcciones provisionales.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura

los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

7. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
8. **Gastos por flete aéreo y/o flete expreso.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
9. **Gastos de arrendamiento.** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$80.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Límite máximo \$ 960.000.000 anuales.
10. **Gastos de viaje y estadía** que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza,
11. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
12. **Incremento en costos de operación:** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
13. **Gastos adicionales para arrendamiento de equipo eléctrico y electrónico** \$200.000.000 mensuales por 6 meses.
14. **Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro
15. **Gastos extraordinarios.** Sublímite de \$500.000.000 evento / agregado vigencia.
16. **Gastos de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la

reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 30% del valor asegurable de la edificación afectada.

CLAUSULAS Y/O CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIA

1. **Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza.** Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Sublímite \$500.000.000.
2. **Cláusula de excepción por deducible a la cláusula de Daños:** Si por razón del deducible aplicable a la póliza de "daños" no hay lugar a pago ni a declaración de responsabilidad de la compañía únicamente porque el "daño" no llega al monto del deducible estipulado, no operará lo establecido al respecto en la póliza de lucro cesante, siempre que la responsabilidad de la compañía hubiera desistido de haber excedido el "daño" del deducible citado.
3. **Cláusula para conjuntos.** Mediante la presente condición se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no el oferente acepta, permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Sublímite \$300.000.000.

CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS

1. **Apropiación de bienes del asegurado por parte de terceros con ocasión del siniestro,** hasta el 30% del valor asegurado de los bienes que demuestre el asegurado, podrán ser apropiados con ocasión de un siniestro cubierto por la póliza.
2. El valor asegurable para daños materiales corresponde al 100% del valor de reposición y/o reemplazo y/o reconstrucción de la totalidad de los bienes asegurados.
3. El valor asegurado de los inmuebles incluye su valor arquitectónico y artístico y los bienes ornamentales.
4. **Labores y materiales:** No obstante, lo estipulado en la póliza se autoriza al Asegurado para efectuar las alternativas y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de las entidades. En este caso el Asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.
5. **No aplicación de avance tecnológico para equipos hasta 6 años:** La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnización de los siniestros que afecten las

coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora

6. **No aplicación de deducible para todos los equipos** de telecomunicaciones como celulares, avénteles, radios de comunicación, portátiles y similares.
7. **No aplicación de demérito por uso** para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.
8. **No tasación:** queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$10.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.
9. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
10. Se aclara que dentro de los contenidos se incluyen combustibles necesarios para el normal funcionamiento del riesgo
11. **Aceptación de valor acordado. (Aplicable a obras de arte, cuadros, precolombinos y otros bienes culturales.)** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.
12. **Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica,** tanto para daños totales, como daños parciales de todos los equipos.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	10%
12-18 AÑOS	20%
18 AÑOS EN ADELANTE	30%

COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **NO** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	300 PUNTOS
Coberturas Complementarias	Puntos
1. Propiedad personal de empleados, excluye joyas dinero y autos \$5.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia	10
1. Ampliación del aviso del siniestro a 150 días	20
3. Anticipo de indemnización del 70%, únicamente con el aviso y demostración del siniestro, máximo a los cinco días hábiles de su notificación, previa demostración de ocurrencia y cuantía.	10
4. Bienes de todo tipo en desuso o bienes mostrencos bajo cuidado tenencia control y custodia.	30
5. Elementos dañados y gastados, incluye daños por humedad.	20
6. Daños a mercancías en cafetería, cocina y despensa	30
7. Cobertura de equipos móviles y portátiles. Incluidos contenidos en autos Incluyendo hurto simple. SUBLIMITE 100.000.000 EVENTO y	30

500.000.000 VIGENCIA	
8. Pago del siniestro con certificación de entrada al almacén sin factura, previa demostración de ocurrencia y cuantía.	30
9. Reposición reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc.	30
10. Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros.	30
11. Pago de la indemnización al 100% con valores a reposición, sin tener en cuenta valores en libros contables.	30
12. Inclusión de toda clase de bienes nuevos o usados, sin cobro de prima cuando los valores a pagar por el asegurado en primas MÁS IVA sean INFERIORES a \$50.000.00. Hasta agotar la suma de \$3.000.000	30
Subtotal Puntos	300

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES	
Aplicación de deducible	
a) TERREMOTO.....300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor asegurable
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 puntos
Superior a 4%	0
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 puntos
Superior a 4%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	

b) AMIT y HMACCOP 300 PUNTOS	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	90 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	30 puntos
Superior a 8%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0
c) DEMAS AMPAROS300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos
Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 puntos
Superior a 4%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	120 puntos
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	90 puntos
Superior a 1 y hasta 1.5 SMMLV	60 puntos
Superior a 1.5 y hasta 2 SMMLV	30 puntos
Superior a 2 SMMLV	0

NOTA: En el caso de que las propuestas contemplen deducibles para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla para **OTROS EVENTOS**, a cada uno de los otros deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para algún amparo, se aplicará el puntaje señalado en la tabla respectiva, con el fin de realizar la evaluación comparativa frente a las propuestas que si presentan deducible.

1.10.3. AUTOMOVILES

El seguro de Automóviles ampara todos los riesgos no contemplados en las exclusiones de la póliza; sin embargo, debe incluir.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los daños y/o pérdidas que sufran todos los vehículos de La Lotería de Boyacá los que se encuentren bajo su, Cuidado, tenencia, control o custodia, en comodato, en arriendo u operados por el asegurado o por terceros entregados o recibidos, los que se encuentran sin matrícula o por los que sea legalmente responsable, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos tales como radios de comunicación, sirenas, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

A. RIESGOS AMPARADOS:

Las condiciones básicas obligatorias (Amparos, coberturas Y clausulas) que se detallan a continuación son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes.

Si en la propuesta se omiten, se modifican o se condicionan en detrimento de la Entidad, una o varias de las condiciones básicas obligatorias, el ramo será calificado como NO CUMPLE TECNICAMENTE Y OBTENDRA CALIFICACION 0.

Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

1. Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños a bienes de Terceros \$ 500.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$ 500.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más personas. \$ 1.000.000.000

2. Accidentes Personales conductor y ocupantes \$ 40.000.000

3. Amparo Patrimonial

4. **Asistencia en viaje 24 horas** incluyendo perímetro rural para vehículos livianos. vehículos pesados aplica según clausulados del oferente.

5. **Asistencia jurídica en proceso penal y civil.**

6. **Gastos de transporte por pérdidas totales** (daño y/o hurto y hurto calificado). Aplica para motos y vehículos livianos

7. **Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular**, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.

8. **Pérdida Parcial Daños** (incluidos actos terroristas)

9. **Pérdida Parcial Hurto, simple** y/o calificado

10. **Pérdida Total Daños** (incluidos actos de terroristas)

11. **Pérdida Total Hurto simple y/o hurto calificado** (incluidos actos de terroristas)

12. **Terremoto, temblor y erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza**

B. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. **Actos de autoridad.** La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley.
2. **Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza con sublímite del 20% del valor asegurado de cada vehículo. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Para blindajes se ampara al 100% del valor **con aviso de inclusión a 30 días.**
3. **Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$250.000.000 y término de sesenta (60) días para aviso.** El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, incluyendo los blindados, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo, cesión, comodato o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.
4. **Amparo automático para accesorios** y equipos no originales hasta 20% del valor asegurado, con aviso dentro de los 60 días posteriores a su instalación.
5. **Amparo para vehículos bajo** cuidado, tenencia, control o custodia.
6. **Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora,** Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros con plazo de 90 días para aviso, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados.
7. **Amparos para el daño o pérdidas de vehículos que se encuentren bajo la responsabilidad de la Lotería,** así no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la Aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente, así no se pueda legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella, teniendo en cuenta la alternativa de quedarse la Entidad con el salvamento, Cuando aplique
8. **Avisos y Letreros.** La aseguradora acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de La Lotería de Boyacá y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.
9. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas

durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

10. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 120 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
11. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas a continuación, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.
12. **Cláusula de arbitramento o compromisoria** (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable para controversia entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
13. **Cláusula de revocación de la póliza:** 90 días y para los amparos de HMACC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje (10) días, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de (10) **días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
14. **Cobertura para daños morales, daños extrapatrimoniales, daño a la vida de relación, daño fisiológico, daño emergente y lucro cesante para la víctima;** estos amparos van incluidos en Responsabilidad Civil Extracontractual al 100% del valor asegurado
15. Cobertura para transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
16. **Cobertura para vehículos blindados.** incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
17. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado.
18. Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.

C. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. La Compañía de Seguros dará amparos incluyendo cualquier causa, mientras los vehículos estén en comisión, ya sea escrita o verbal, en razón a que éstos están destinados para atender comisiones especiales, que en su mayoría son de reacción inmediata, o sea que no son programadas y para su desplazamiento no se requiere comisión escrita.

2. **Marcación Gratuita.**
3. **No exigencia de dispositivos de seguridad** contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta incluyendo el respectivo mantenimiento.
4. **La prestación del servicio de asistencia en viaje** debe prestarse a nivel nacional, en caso de avería o daños al vehículo asegurado, este deberá ser conducido por la grúa a la ciudad de Tunja.
5. Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países vecinos.
6. **No restricción de amparo o aplicación de garantías**, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. Los oferentes deben aceptar que no realizarán restricción de cobertura para la totalidad de los vehículos que en el futuro se incluyan en la póliza (vehículos nuevos o usados), de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; no establecerá garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.
7. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con La Lotería de Boyacá, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora
8. **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.** La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa La Lotería de Boyacá, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización, incluyendo talleres de confianza o designados por el asegurado.
9. En caso de necesidad, los vehículos podrán ser conducidos por personal autorizado sin estar sujeto a la nómina de conductores.
10. Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente.
11. **Primera opción de compra del vehículo recuperado.** Se contempla bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de ciento veinte días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
12. **Inspección para los vehículos actualmente asegurados.** La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por La Lotería de Boyacá, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.
13. **Determinación del costo del seguro con tasa única,** aplicable también a las nuevas inclusiones La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza. Dicha aplicación de tasa se realizará bajo tres tipos de automotores así: 1. Motos y/o Moto Carros 2. Autos livianos (Automóviles,

- camperos, camionetas pasajeras o repartidoras y pick up) 3. Vehículos pesados (Camiones, furgones, buses, busetas etc); el oferente deberá dejar por escrito en su propuesta las tasas ofertadas para cada tipo o línea para vehículos superiores a modelos 2006.
14. **Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
15. **No inspección de vehículos nuevos y usados.** Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorgara un (1) mes de cobertura mientras se realiza la inspección y para vehículos 0km bastara con la factura de compra.

D. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas

Coberturas Complementarias Seguro de Automóviles	300 puntos
1. Avances de pagos sobre siniestros 70%.	20
2. <i>Extensión de cobertura para el Amparo de Asistencia en Viaje. La presente cobertura se extiende a amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo en caso de siniestro, sin importar el número de personas a su destino programado. De igual forma se extiende a operar dentro del territorio nacional y países vecinos sin limitante alguna en relación a zonas rojas.</i>	20
3. Actos Terroristas de grupos al margen de la ley	20
4. Aumento del límite de Responsabilidad Civil Extracontractual 600.000.000 / \$600.000.000 / \$1.200.000.000 millones	30
5. No subrogación. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios	20
6. Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida parcial y total para vehículos administrativos.	30
7. Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas	20
8. Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante, lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía	30
9. Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios o parqueaderos	20
10. Daños causados a los vehículos cuando sean transportados en grúa.	30
11. Pago de indemnización a valor asegurado de carátula de póliza.	30

12. Cobertura para llantas estalladas cuyo estado de desgaste sea hasta el 50% del labrado Sin previo aviso.	20
13. Menores Tasas para vehículos de ingreso futuro por adquisición o bajo cuidado tenencia y control según líneas establecidas en las condiciones obligatorias.	10
Subtotal Puntos	300

E. DEDUCIBLES

NO APLICA

F. LISTA DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MO D.	MOTOR	CHASIS	COLOR	CAP/CC/TON
OEO275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	1CR0918722	MR0YU59G888004042	PLATEADO	4000
OEO329	NISSAN	PICKUP DOBLE CAB	NP 300 FRONTIER	2011	YD25215082T	3N6PD23Y0ZK873735	BLANCO	2488
OCM337	NISSAN	CAMPERO	PATHFINDER	2015	VQ35579923Y	5N1AR2MM9EC679190	ROJO PERLADO	3498
OCM410	NISSAN	PICKUP DOBLE CAB	NP 300 FRONTIER	2018	YD25670344P	3N6CD33B3ZK382690	BLANCO	2488

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MOD.	CILINDRAJE	Nº DE PSJS	FECHA VENCIMIENTO
OEO275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	4000	5	12-12-2021
OE0329	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	5	05-08-2021
OCM337	NISSAN	CAMIONETA	PAIFANDER	2015	3.498	7	09/09/2021
OCM410	NISSAN	PICKUP	NP300	2018	2500	5	22/08/2021
OCM555	TOYOTA	CAMPERO	RUNNER	2020	3000	5	13/08/2021

1.10.4 MANEJO

VALOR ASEGURADO: \$300.000.000

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en el ramo.**

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los riesgos que implique menoscabo de fondos y bienes departamentales y nacionales causados por actos u omisiones de empleados o sus reemplazantes, de La Lotería de Boyacá en ejercicio de sus funciones que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias. Se cubre el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría y demás entes de control, en los casos de abandono de cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de las cuentas.

MODALIDAD DE COBERTURA: POR OCURRENCIA

A. AMPARO BASICO OBLIGATORIO:

La Aseguradora ampara al Asegurado contra pérdidas de dinero, valores u otros bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, que se ocurran durante la vigencia de la póliza, como consecuencia de uno o más actos fraudulentos o dolosos cometidos por cualquiera de sus empleados, ya sea actuando por sí mismo o en complicidad con otras personas sean empleados o no del asegurado, hasta una cantidad que no exceda al límite asegurado. Siempre y cuando la conducta sea dolosa o fraudulenta, la tipificación o calificación penal, así como la jurisdicción ante la cual se adelante la respectiva investigación o juicio, carecerá de incidencia en la determinación de la procedencia del amparo otorgado.

Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 80% del límite asegurado. si se considera que una pérdida se ha presentado a causa fraude o deshonestidad de cualquiera de los empleados y el asegurado no está en capacidad de identificar a los responsables, el asegurado tendrá el beneficio de la cobertura, siempre y cuando las pruebas entregadas demuestren razonablemente que la pérdida en efecto se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de dichos empleados

B. COBERTURAS BASICAS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. Alcances fiscales.
2. Cajas menores sin limite
3. Delitos contra la administración pública.
4. Delitos contra el Patrimonio Económico
5. Fallos de Responsabilidad Civil Fiscal
6. Gastos de reconstrucción de cuentas.
7. Gastos de rendición de cuentas

C. CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. **Amparo automático de nuevos cargos**, sin ajuste anual y con término para el aviso de 90 días
2. **Amparo de gastos para la demostración del siniestro**. La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Límite asegurado 30% del límite asegurado.
3. Amparo a personal de compañías que tienen vinculación con el asegurado y manejan fondos o bienes del asegurado tales como subcontratistas, servicios temporales y/o similares.
4. **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia**. (declarados o no). Sublímite el 50% del límite
5. **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50 % del valor asegurado**. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la Lotería de Boyacá.
6. **Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador**. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiere la entidad para su normal funcionamiento.

CONDICIONES OBLIGATORIAS.

1. **Cláusula de protección Bancaria**: Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 80% del valor asegurado.
2. **Modificación en la denominación de cargos**. Queda entendido convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a los 90 días.

3. **Perdidas por personal no identificado.** Sublímite del 20% del valor asegurado.

E. COBERTURAS COMPLEMENTARIAS: Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Seguro Global de Manejo para Entidades Oficiales	300 PUNTOS
1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro (150) días	30
2. Eliminación de las cláusulas de garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	40
3. Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes 100% del valor asegurado	30
4. Silencio administrativo positivo.	30
5. Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, Sublímite del 30% del límite asegurado.	40
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin cobro de prima hasta una vez.	40
8. Pago de indemnizaciones sin que exista previo fallo judicial ni fiscal	40
8. Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad	20
9. Faltantes de inventario.	40
Subtotal Puntos	300

F. CARGOS AMPARAR:

25 CARGOS

- **Generales**

Gerente

Subgerente Financiero y Administrativo

Subgerente comercial y operativo

Tesorero

Almacenista

Asesor Jurídico

Técnico Administrativo para el Manejo de Promocionales

Auxiliar Administrativo (Persona que ejecuta la labor en bancos)

- **Por Áreas**

Área Jurídica:

Técnico Administrativo COD. 367-58

Técnico Administrativo COD. 367-58

Control interno

Asesor COD. 105-09

Técnico Administrativo de Financiera COD 367-58

Presupuesto

Profesional Especializado COD 222-17

Tesorería

Técnico Administrativo COD. 367-58

Técnico Administrativo COD. 367-58

Contabilidad

Profesional Especializado COD 222-17

Premios

Profesional Especializado COD 222-17

Técnico Administrativo COD. 367-58

Cartera

Profesional Especializado COD 335-54

Técnico Administrativo COD. 367-58

Talento Humano

Profesional Especializado COD 222-17

Técnico Administrativo COD. 367-58

Sistemas

Profesional Especializado COD 222-17

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

Línea Servicio al Cliente 018000918706 o al fijo (098) 7428013

Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos (091) 2875498 o (091)2871554

Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co Web: www.loteriadeboyaca.gov.co Página 35 de 74

Apuestas permanentes

Profesional universitario COD 219-17

Comercialización y Mercadeo

Profesional universitario COD 219-17

Se aclara a los oferentes que se cubren a los funcionarios que se desplazan en comisión de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Lotería de Boyacá, en desarrollo de la actividad comercial de la entidad y como parte integral de las funciones de cada uno de ellos.

G. DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES	
a) Empleados no Identificados, Protección depósitos bancarios, Empleados de firmas temporales, Especializadas y Empresas Asociativas de trabajo 300 puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 4%	90 puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 puntos
Superior a 6% y hasta 8%	30 Puntos
Superior a 8%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV(150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV	0
b) DEMAS EVENTOS300 Puntos	
• Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	90 puntos

Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 puntos
Superior a 5%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0

1.10 .5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VALOR ASEGURADO: \$1.000.000.000

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales ((incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause La Lotería de Boyacá, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades dentro y fuera de sus predios en todo el territorio nacional.

MODALIDAD DE COBERTURA

Por ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley).

A. AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en los ítems evaluables en el ramo.** Este seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros:

- 1. Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes,** incluyendo los azarosos e inflamables

2. **Actividades propias del asegurado** que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.
3. **Actos de autoridad competente.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre y/o que afecte los intereses del La Lotería de Boyacá.
4. **Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones,** aviso 120 días. El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
5. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes:** Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus Anexos, la Aseguradora indemnizará las pérdidas patrimoniales que sufra el asegurado por la Responsabilidad Civil en que incurra a consecuencia del deterioro o destrucción de bienes de terceros y/o propiedades adyacentes, así como por los asentamientos y/o derrumbamientos que tales propiedades sufran, en el desarrollo y/o construcción de obras civiles, con ocasión a un evento amparado en la póliza, la cual aplicará en exceso de la póliza todo riesgo construcción según el caso.
6. **Asistencia jurídica en procesos civiles y penales sublimitado al 20% del valor asegurado contratado**
7. **Avisos, vallas y letreros** dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado
8. **Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado:** Se amparar la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control. Custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios
9. **Eventos sociales, culturales y deportivos organizados por el asegurado,** desarrollados dentro y fuera de sus predios.
10. **Contratistas y subcontratistas Independientes:** \$300.000.000 por evento/vigencia. En exceso de las pólizas contratadas por cada subcontratista y contratista.
11. **Costos de cualquier clase de caución judicial.** Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Sublimitado hasta el 10% del valor asegurado contratada.
12. **Daños físicos, daños materiales** y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, campos deportivos, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, la instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. Incluye actividades comerciales y de promoción de marca de la entidad ejecutados por funcionarios de la entidad y/o contratistas.
13. **Daños materiales,** tales como destrucción, avería de una cosa o bien y lesión, muerte de animales.
14. **Daños personales,** tales como lesiones corporales, muerte e incapacidades.
15. **Depósitos, tanques y tuberías en predios.** Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
16. **Errores de puntería,** uso de armas de fuego: incluye empleados de la Lotería de Boyacá, y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad,

- escultas y uso de perros guardianes. En caso de ser firma externa contratada por la entidad la presente cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley.
17. **Errores u omisiones no intencionales.** Se excluye la RC profesional
 18. **Extensión de cobertura para amparar la culpa grave,** Sublímite del 40% del límite asegurado evento/vigencia.
 19. **Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc.**
 20. **Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas.** Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de La Lotería de Boyacá; se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible. Sublímite de **\$15'000.000/ 300.000.000 vigencia (agregado anual).**
 21. **Gastos para la demostración del siniestro,** no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sublímite obligatorio "20% del valor asegurado. Otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la compañía. Sublímite básico obligatorio 20% del valor asegurado.
 22. **Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado,** Sublímite \$ 3'000.000 evento / \$ 30'000.000 agregado anual, siempre y cuando los parqueaderos tengan condiciones de seguridad y cuenten con control de ingreso y salida de los vehículos.
 23. **La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías.**
 24. **Parqueaderos incluyendo daños y hurto a vehículos y de accesorios.** \$100.000.000 por evento - vehículo y \$300.000.000 por vigencia siempre y cuando los parqueaderos tengan condiciones de seguridad y cuenten con control de ingreso y salida de los vehículos
 25. **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.**
 26. **Polución y/o contaminación Accidental, súbita e imprevista.** Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma súbita, accidental e imprevista.
 27. **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso

- que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.
28. **Propietarios, arrendatarios y/o poseedores:** 500.000.000 por evento y \$1.000.000.000 por vigencia. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar La Lotería de Boyacá, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor
 29. **Responsabilidad Civil Cruzada:** Por la presente cláusula queda entendido y convenido en adición a los términos y condiciones contenidas en la Póliza o en sus anexos, que la cobertura de responsabilidad civil se aplicará al Asegurado y/o a los Contratistas y/o a los Subcontratistas independientes, al servicio del Asegurado, en la misma forma que si a cada uno de ellos, se hubiera extendido una Póliza por separado, para los eventos entre ellos como asegurados y frente a terceros hasta los límites establecidos en la póliza. \$500.000.000 por evento y por vigencia. En exceso de las pólizas contratadas por los contratistas y subcontratistas.
 30. **Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles** para el mantenimiento o ampliación de predios. Sublímite 20% evento /vigencia
 31. **Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos,** representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Se excluye la RC Profesional
 32. **Responsabilidad Civil para vehículos propios y no propios** en exceso de las pólizas de SOAT y TR automóviles (límite mínimo de 100/100/200.000.000), En caso de no poseer póliza, la cobertura operará como primera capa: \$200.000.000 por evento y \$500.000.000 por vigencia.
 33. **Responsabilidad civil patronal,** en exceso de prestaciones legales: \$50.000.000 por persona - evento y \$300.000.000 por vigencia.
 34. **Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predio**(excluye daños causados a las mercancías transportadas y a otros vehículos) \$200.000.000 por evento y vigencia
 35. **Uso de ascensores, elevadores, escaleras,** escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro y fuera de predios.
 36. **Uso de casinos, restaurantes y cafeterías.** La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
 37. **Uso de Escoltas y personal de seguridad y vigilancia** (incluyendo uso de animales) de firmas especializadas en exceso de sus pólizas con un límite mínimo de \$70.000.000 En caso de no tener la póliza, se aplicará un deducible de \$20.000.000 por evento y vigencia
 38. **Uso y manejo de combustible:** Únicamente el necesario para el desarrollo de las actividades propias del asegurado \$500.000.000 evento y vigencia
 39. **Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado**
 40. **Costos e intereses de mora.** En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
 41. **Condena en costas e intereses de mora** acumulados a cargo del asegurado desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la aseguradora haya pagado o consignado en un juzgado su participación en tales gastos

42. **Defensa de cualquier demanda civil entablada** contra el asegurado siempre que sea por los amparos de la póliza.
43. **Gastos por presentación de fianzas.** Sublimitado hasta el 10% del valor asegurado.
44. Gastos razonables en que incurra el asegurado en relación con los reclamos amparados con autorización previa de la aseguradora.

B. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere \$4.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere los \$4.000.000 por evento hasta un \$40.000.000 en el año. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicara los deducibles previstos en la póliza.
2. **No aplicación de deducible en arreglos** transaccionales o conciliaciones por responsabilidad civil.
3. **La compañía responderá,** aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: a. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. b. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c. si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización, solamente cuando provenga de un fallo judicial.
4. **Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores.** Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.

C. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Coberturas Complementarias Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	300 PUNTOS
1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro (180) días	20
2. Errores y/o omisiones no intencionales	30
3. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial ni fiscal	30
4. No subrogación contra empleados del asegurado	30
5. No Aplicación de Cláusula de garantía. Queda expresamente acordado la no aplicación de ningún tipo de garantía que deba cumplir el asegurado	30
6. Anticipo de indemnizaciones del 50%. Una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. En caso de siniestro y petición escrita del asegurado, anticipara pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la reclamación.	30

Coberturas Complementarias Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	300 PUNTOS
7. Responsabilidad civil de directores y ejecutivos dentro y fuera de Colombia	20
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro sin de prima adicional hasta una vez	40
9. Revocación de la póliza (180) días	30
10. Gastos funerarios, \$5.000.000 persona, \$100.000.000 vigencia	40
Subtotal Puntos	300 puntos

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
a) DEMÁS AMPAROS 300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 2%	120 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	90 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	60 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0
b) PARQUEADEROS300 Puntos	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	120 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	90 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	60 puntos
Superior a 7% y hasta 10%	30 puntos
Superior a 10%	0
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos

Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	0

1.10.6 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad de los servidores públicos, como consecuencia de acciones y decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos relacionados. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

UBICACIÓN Los procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera lapresente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.

A. AMPAROS Y COBERTURA

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá una calificación de 0 en el ramo.**

- 1. Perjuicios o detrimentos patrimoniales. \$300.000.000** evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Lotería de Boyacá y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza.

2. **Gastos de defensa:** Sublímite del 20% evento 50% vigencia del valor asegurado. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento. Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

B. SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

1. **Procesos de Investigaciones Preliminares;** Procesos Fiscales, Procesos Disciplinarios, Procesos Penales, Procesos ante Otros Organismos. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia.
2. **Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia
3. **Procesos verbales sumarios en lo disciplinario.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia
4. **Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 10% evento 20% vigencia
5. **Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho.** Sublímite Aplicable: 10% evento 20% vigencia Tasa máxima del 8% para constitución de cauciones.
6. **Etapas de investigación.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia
7. **Etapas de juicio y proceso.** Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) 20% evento 30% vigencia

C. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Absorción, fusión o traslado de funciones**
2. Acciones administrativas por reparación directa, nulidad y restablecimiento y contractuales.
3. **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.** Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo **dentro de los QUINCE (15) días hábiles** siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.
4. **Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.**
5. **Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.** Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

- 6. Amparo para las reclamaciones como consecuencia o con ocasión de los recortes o modificaciones en la planta de personal,** por virtud de las reestructuraciones a que se sometida la entidad, excluye reclamaciones presentadas respecto a prestaciones sociales. sublímite 50% del valor asegurado.
- 7. Anticipo de Gastos de Defensa, con Sublímite del 50%.** Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.
- 8. Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.** Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
- 9. Costos y Expensas.** Honorarios legales, costos y expensas que el o los funcionarios de los cargos asegurados deba(n) pagar por orden de un juzgado, tribunal, corte o de una autoridad externa e independiente de carácter judicial, administrativo, disciplinario, fiscal o de control a favor de cualquier demandante o reclamante distinto de la Entidad o de alguna Persona Asegurada en relación con cualquier Reclamación hecha por primera vez durante el Período de Cobertura contra una Persona Asegurada.
- 10. Libre escogencia de abogado para la defensa.** Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.
- 11. Pérdida. Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar.** Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos; Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente).
- 12. Periodo de retroactividad:** Ilimitado desde la fecha de la primera póliza de Responsabilidad Civil Servidores públicos expedida para la Entidad sin interrupción (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados dentro de la vigencia de la póliza) aplica en exceso de la obligación que le compete al asegurador que en el momento de los hechos tenía a la entidad asegurada
- 13. Revocación unilateral.** La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.
- 14. Sistema de cobertura.** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la

póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

D. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgara mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Coberturas Complementarias Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	300 PUNTOS
1. Amparo automático de nuevas actividades y funciones	20
2. Amparo automático de nuevos cargos con aviso 120 días y cobro de prima adicional	20
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización, pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.	40
4. Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, por dos (2) años después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.	40
5. Gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios	30
6. Cobertura con la misma prima para un número mayor de 2 cargos adicionales	30
7. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo fiscal: No obstante, las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	30
8. Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en la contratación de seguros.	40
9. No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$100,000,000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones	50



técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.	
Subtotal Puntos	300

E. CARGOS A ASEGURAR

GERENTE

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

TESORERO

CONTADOR

SUBGERENTE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO

ASESOR JURIDICO

OTROS QUE PUEDAN REQUERIRSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

F. DEDUCIBLES

NO APLICA

1.10.7 TRANSPORTE DE VALORES

VALOR ASEGURADO: \$2.000.000.000

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, huelga, AMIT incluido actos de terroristas, (AMCCCP) que llegue a ocasionarse a dinero en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjeta de crédito, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizada por los funcionarios y/o delegados del manejo de cajas menores y los viáticos que se produzcan con ocasión de su transporte, hasta el límite de valor asegurado señalado en el correspondiente certificado de seguro.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO. La suma de \$100.000.000,00

NUMERO DE DESPACHOS AL MES: 15

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: La suma de \$2.000.000.000,00 aprox.

TRAYECTOS ASEGURADOS



Dependencias y predios del asegurado, bancos, corporaciones, oficinas de terceros, despachos urbanos, rurales, intermunicipales, interdepartamentales, trayectos internacionales y demás por los cuales la Entidad deba transportar los bienes objeto del presente seguro directamente por personal autorizado, vehículos propios y no propios.

MEDIOS DE TRANSPORTE

Mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial, férreo y cualquier otro que el asegurado deba utilizar para el transporte de los bienes objeto de este seguro, aclarando que la póliza cubre todo tipo de medio de movilización sin excepción.

A. AMPAROS BÁSICOS:

Las cláusulas, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, tendrá calificación de 0 en el ramo.**

1. Pérdida o daño material
2. Hurto calificado
3. Hurto simple o no calificado de acuerdo con su definición legal
4. Huelga (Incluidos actos terroristas)
5. Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

B. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo **cinco (5) días** a partir de la fecha de solicitud del mismo.
2. **Cobro único anual** sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste anual.
3. **Mensajero particular:** Queda claro convenido y aceptado la ocurrencia de un siniestro amparado por este ramo cuando la entidad realice el transporte de valores por intermedio de mensajeros particulares (personas naturales o jurídicas debidamente identificados y legalizados para realizar actividades de mensajería o similares), contratados de manera permanente u ocasional. Sublímite 10% del valor asegurado.
4. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas



- para el mismo incluyendo las garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho
5. **Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas.**
 6. **Movilizaciones entre dependencias del Departamento** y sus entidades, bancos, corporaciones y demás trayectos utilizados y viceversa
 7. **No restricción de horarios de la movilización**
 8. Para siniestros y/o pérdidas cuyo valor por evento sea igual o inferior a \$7.000.000 no se aplicará deducible.
 9. Trayectos múltiples

C. COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgara mayor puntaje al oferente que mas se aproxime a las mismas

Coberturas Complementarias Seguro de Transporte de Valores	300 PUNTOS
1. Huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín, conmoción civil o popular.	40
2. Actos terroristas, guerra de movimientos subversivos.	40
3. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.	40
4. No aplicación de deducibles.	40
5. Eliminación de las cláusulas de garantías relacionadas con el valor máximo transportado con mensajero particular y funcionarios de la entidad, hasta el 50% del límite máximo por despacho.	50
6. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (120) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio	40
7. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización, pagada o reconocida por la compañía dicho restablecimiento se efectuará sin cobro de prima adicional.	50
Subtotal Puntos	300

D. DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PÓLIZA TRANSPORTE DE VALORES 300 PUNTOS	
porcentaje del valor de la pérdida	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 1%	120 puntos

Superior a 1% y hasta 2%	90 puntos
Superior a 2% y hasta 3%	60 puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 puntos
Superior a 4%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	120 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	90 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	60 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	30 puntos
Superior a 4 SMMLV	1 puntos

1.10.8.SEGURO OLIGATORIO – SOAT

A. COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios: Hasta 800 salarios mínimos diarios legales vigentes.
2. Incapacidad permanente, hasta 180 salarios mínimos diarios legales vigentes.
3. Muerte de la víctima como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste: Hasta 600 salarios mínimos diarios legales vigentes.
4. Gastos funerarios: Hasta 150 salarios mínimos diarios legales vigentes.
5. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios: Hasta 10 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Para este seguro NO se aplican cláusulas adicionales obligatorias, cláusulas adicionales modificables ni deducibles.

B. VALORES ASEGURADOS

LOS DE LEY

C. RELACION DE VEHÍCULOS ASEGURADOS

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MOD.	CILINDRAJE	Nº DE PSJS	FECHA VENCIMIENTO
OEO275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	4000	5	12-12-2021
OEO329	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	5	05-08-2021
OCM337	NISSAN	CAMIONETA	PAIFANDER	2015	3.498	7	09/09/2021
OCM410	NISSAN	PICKUP	NP300	2018	2500	5	22/08/2021
OCM555	TOYOTA	CAMPERO	RUNNER	2020	3000	5	13/08/2021

D. DEDUCIBLES

NO APLICA

1.10.9 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBJETO DEL SEGURO

Ampara la pérdida sufrida por el asegurado como consecuencia de actos fraudulentos de sus empleados o terceros, hurto, destrucción de dinero y títulos valores dentro y fuera de los predios del asegurado

JURIDICCIÓN: Colombia e intereses del asegurado a nivel mundial

VALORES ASEGURADOS: Valor asegurado \$300.000.000

AMPAROS Y COBERTURAS

1. Actos deshonestos o fraudulentos, infidelidad de los empleados públicos y trabajadores
2. Actos malintencionados de terceros
3. Delitos cometidos por hackers
4. Delitos electrónicos y por computador (sistemas computarizados, operaciones de la oficina de servicios del asegurado, instrucciones electrónicas por computador, equipos y datos electrónicos, virus de computador, comunicaciones electrónicas, títulos valores electrónicos, tele facsímiles falsificados)

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

Línea Servicio al Cliente 018000918706 o al fijo (098) 7428013

Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos (091) 2875498 o (091)2871554

Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co Web: www.loteriadeboyaca.gov.co Página 51 de 74



5. Transferencia de fondos
6. Falsificación o adulteración de firma, cheques falsificados
7. Falsificación extendida
8. Falta Grave
9. Falsificación de télex codificado
10. Moneda falsificada
11. Pérdida de derechos de suscripción
12. Valores y transacciones en tránsito

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos empleados y nuevas oficinas durante el periodo de la póliza sin cobro de prima, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantenga como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas a los reaseguradores en el formulario de solicitud. Sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.
2. Anexo de Costo Financiero Neto, con un sublímite mensual de \$200'000.000, tasa de interés del 2,5 % mensual, deducible 30 días y máximo período de indemnización de 9 meses.
3. Extorción y amenaza a la propiedad
4. Extorción y amenaza a las personas
5. Pérdida o daños a los valores dentro del establecimiento asegurado
6. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional
7. Cobertura automática para nuevos predios y operaciones del asegurado
8. Cobertura incendio, terremoto y actos malintencionados para valores
9. Cobertura para obras de arte sublímite de \$40.000.000.
10. Concurrencia de amparos, cláusulas y condiciones
11. Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al asegurado una tasa de interés máxima de 2% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$40.000.000 por mes y \$240.000.000 en el agregado anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses y deducible de un mes.
12. Definición de empleados incluye personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas, estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que prestan servicios al asegurado
13. Depósitos Bancarios hasta el 100% del valor asegurado
14. Desaparición misteriosa en predios
15. Extensión a directores y empleados de la Entidad

16. Honorarios de abogados, consultores, auditores, interventores, gastos y costos legales
17. Honorarios y gastos para determinar la pérdida
18. Limite territorio nacional e internacional. (territorio Colombia)
19. Moneda falsa se extiende a cubrir moneda de todo el Mundo
20. Pérdida o daños de valores dentro del establecimiento asegurado – Predios
21. Reposición de títulos valores
22. Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual
23. Moneda falsa se extiende a cubrir moneda de todo el Mundo
24. Pérdida o daños de valores dentro del establecimiento asegurado – Predios
25. Reposición de títulos valores
26. Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual. Se sublimita al del 20% del valor asegurado.

COBERTURAS Y CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

Coberturas Complementarias Seguro de Infidelidad de Riesgos Financieros	300 PUNTOS
1. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida	30
2. Bono por no reclamación del 10% del valor de la prima de la presente póliza sujeto únicamente a la ocurrencia de siniestros durante la vigencia	40
3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional	50
4. Eliminación de cláusula de garantía	60
5. Errores del personal vinculado a través de firmas especializadas, uniones temporales, empresas asociativas de trabajo, cooperativas y terceros prestadores del servicio, hasta el 100% del valor de la pérdida o de los gastos demostrados.	40
6. Coberturas de infidelidad y predios incluye bienes y mercancías propias del asegurado	30
7. Pérdidas que tengan su origen en errores aritméticos	50
TOTAL	300

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS 300 PUNTOS	
porcentaje del valor de la pérdida	
Evaluación de Porcentaje: (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	120 puntos
Superior a 3% y hasta 6%	90 puntos
Superior a 6% y hasta 9%	60 puntos
Superior a 9% y hasta 12%	30 puntos
Superior a 12%	0 puntos
Evaluación de Mínimo: En SMMLV (150 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	150 puntos
Superior a 0 y hasta 2 SMMLV	120 puntos
Superior a 2 y hasta 4 SMMLV	90 puntos
Superior a 4 y hasta 6 SMMLV	60 puntos
Superior a 6 y hasta 8 SMMLV	30 puntos
Superior a 8 SMMLV	1 puntos

1.10.10.POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS Y/U OCUPANTES O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

OBJETO: El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes de los vehículos descritos en la carátula de la póliza, sin sujeción a los amparos y cuantías contratadas, en exceso del SOAT.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

Muerte accidental 100SMMLV

Incapacidad total y permanente 100SMMLV

Incapacidad temporal 100SMMLV

Gastos Médicos (en exceso del SOAT) 100SMMLV

CONDICIONES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS

Las coberturas solicitadas a continuación **no** son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará mayor puntaje al oferente que más se aproxime a las mismas.

COBERTURAS COMPLEMENTARIAS ACCIDENTES A PASAJEROS Y/U OCUPANTES O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	300 PUNTOS
1. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 90 días	30
2. Protección Patrimonial	40
3. Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro	40
4. Revocación de la póliza 90 días	30
5. Extensión de amparo para el conductor	40
6. Indemnización a los pasajeros y/o ocupantes afectados en todos los amparos sin que haya fallo de culpabilidad	40
7. Gastos judiciales y de defensa	40
8. Cubrimiento automático para nuevos vehículos, y 90 días de plazo para el aviso	40
TOTAL	300

10.10.11 RELACION DE VEHICULOS ASEGURADOS

PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MOD.	CILINDRAJE	Nº DE PSJS	FECHA VENCIMIENTO
OE0275	TOYOTA	CAMPERO	FORTUNER	2008	4000	5	12-12-2021
OEO329	NISSAN	PICKUP	NP300	2011	2500	5	05-08-2021
OCM337	NISSAN	CAMIONETA	PAIFANDER	2015	3.498	7	09/09/2021
OCM410	NISSAN	PICKUP	NP300	2018	2500	5	22/08/2021
1OCM555	TOYOTA	CAMPERO	RUNNER	2020	3000	5	13/08/2021

Cronograma del proceso.

Actividad	Fecha y lugar
Aviso Invitación	El 18 de Marzo de 2021
Publicación, estudios previos y pliegos en la página Web del portal de contratación y la página de la Entidad. Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co	Se realizarán el día 18 de Marzo de 2021 y se fija por tres (3) días es decir hasta el día 24 de Marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Jurídica de la Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental -Lotería de Boyacá - ubicada en el tercer piso de la sede Principal, Calle 19 No. 9-35 de Tunja (Boyacá, pagina web de la Entidad www.loteriadeboyaca.gov.co y portal de contratación www.contratos.gov.co

Observaciones al pliego definitivo.	Del 18 de Marzo de 2021 al día 19 de Marzo hasta las 4:00 pm, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico pavila@loteriadeboyaca.gov.co
Respuesta Observaciones al pliego.	El comité de contratación de la lotería de Boyacá, dará respuesta a las observaciones el día 23 de Marzo de 2021.
Plazo máximo para expedición de adendas	El día 23 de Marzo de 2021.
Audiencia de cierre y entrega de propuestas.	Se recibirán propuesta hasta el día veinticinco (25) de Marzo de 2021, las cuales deben ser radicadas en la oficina de correspondencia y archivo; luego entregadas a la oficina jurídica de la Lotería de Boyacá, ubicada en el tercer piso de la calle 19 Nro9-35 de la ciudad de Tunja a más tardar a las 9:00 am de este mismo día.
Revisión y evaluación de las propuestas por el Comité de contratación.	El 25 y 26 de Marzo de 2021.
Publicación de la Evaluación de las propuestas.	Del día 29 de Marzo de 2021 al 05 de Abril de 2021 en página web de la Entidad y portal único de contratación.
Observaciones al Informe de evaluación.	Del 29 de Marzo al 05 de Abril 2021 se recibirán a través del correo electrónico pavila@loteriadeboyaca.gov.co
Respuesta Observaciones presentadas al informe de evaluación.	El 06 de Abril de 2021. El comité presentará respuestas y recomendará a la gerencia.
Resolución de adjudicación del proceso contractual.	El 7 de Abril de 2021 se efectuará Publicación página web de la entidad y portal único de contratación.
Suscripción y legalización del contrato	7 de Abril de 2021.

CAPITULO DOS

1.1 Requisitos habilitantes

Para la selección del contratista se verificarán los aspectos generales establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y Manual Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuales serán evaluados y revisados por el Comité Evaluador de la Entidad, quien verificara los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el decreto y Manual antes mencionados.

Estos aspectos no otorgaran puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para su posterior calificación y se evaluara como HABIL E INHABIL.

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso podrán participar personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuya actividad económica le permita cumplir con el objeto del contrato.

Los requisitos son los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido: ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo, forma de pago. Dirección y número de cedula. En el evento que la participación sea en unión temporal o consorcio debe estar conformado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1983, lo cual debe acreditar con el documento de conformación.
- Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días.
- Certificado de la superintendencia financiera de Colombia que demuestre la idoneidad para la emisión de los ramos de generales como compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
- Registro Único de Proponentes RUP, en el cual demuestre que el proponente se encuentra inscrito, este documento debe tener fecha de expedición no mayor a 30 días.
- En caso de uniones temporales o consorcios los miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social la actividad objeto del presente proceso en el acuerdo de conformación correspondiente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones del sistema general de seguridad integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Medidas Correctivas

2.1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se tendrán en consideración dos elementos en este aspecto, uno es la experiencia en el manejo de programas de seguros similares y el otro es la experiencia del proponente en la atención de siniestros relacionados con los seguros a contratar.

2.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Se evaluará a partir del Registro Único de Proponentes, donde debe cumplir que la sumatoria de un (1) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, los cuales deben encontrarse reportados por el proponente, deberán ser mayores o iguales a 500 SMMLV. El valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV que aparecen certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

Solo se tendrán en cuenta los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. Identificados con cualquiera de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
841316	Seguro de vida, salud y accidentes.

La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte la **LOTERIA DE BOYACA**, para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

Edificio Lotería de Boyacá. Calle 19 No. 9-35 Tunja – Boyacá PBX: (098) 7428015, (098) 7422428, Fax: (098) 7409866

Línea Servicio al Cliente 018000918706 o al fijo (098) 7428013

Casa de Boyacá Calle 98 No. 19 A-67 Bogotá. Teléfonos (091) 2875498 o (091)2871554

Correo: servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co Web: www.loteriadeboyaca.gov.co Página 58 de 74

2.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar como experiencia en la atención y pago de siniestros, de máximo tres (3) contratos que hayan sido celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, reportados o no, en el Registro Único de Proponentes (RUP) hasta el tercer nivel en cada uno de los siguientes códigos: 841315 y 841316, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso bajo los cuales, mediante CERTIFICACIONES emitidas por los clientes, se demuestre el pago de indemnizaciones de siniestros en mínimo tres (3) de los ramos solicitados en este proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor a (1) una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones de esta experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha de expedición de la certificación
- Asegurado
- Pólizas no
- Ramos afectados y efectivamente pagados
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago
- Valor indemnizado
-

Se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica relacionada.

Nota: Los Contratos Aportados para acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidades públicas, privadas, o contratos derivados de Convenios de cooperación que hayan sido celebrados con entidades públicas.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.

2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Se realizó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082/2015 y establecido por Colombia compra eficiente, información que será verificada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019 así:

2.1.3.1 INDICADORES DEL SECTOR.

Con el fin de disponer de parámetros que permitan evaluar los resultados de las operaciones y compararlos con otras entidades del sector, se analizaron los indicadores

financieros a diciembre de 2019, y como se estableció en el análisis del sector se determinaron los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,34
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo total	Menor o igual al 83.1%
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos patrimonio adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

NOTA: Para acreditar el requisito de Exceso de Patrimonio Técnico, se deberá anexar certificación emitida por el representante legal, contador y revisor fiscal con corte a 31 de diciembre de 2020.

2.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual (\geq) -0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual (\geq) 0.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2020

Nota: Teniendo en cuenta que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Lotería de Boyacá establece que para evaluar los indicadores solicitados cuando el denominador es cero (0) y dado que no es posible realizar esta operación matemática que arroje el cálculo del indicador solicitado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador siempre y cuando el nominador de la operación matemática se encuentre dentro del indicadores solicitados.

2.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la ponderación de los factores Técnicos, Económicos establecidos en los estudios, sobre un total de 1000 puntos, con base en los siguientes criterios y ponderaciones:

CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
TECNICO		
Cobertura y condiciones de las pólizas	300	600
Deducibles Porcentaje	150	
Deducible SMMLV	150	
ECONOMICO		
Vigencia Técnica	200	200
ATENCION DE SINIESTROS		
Tiempo para indemnización	50	100

Documentos para la indemnización	50	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
TOTAL		1000

2.2.1 FACTOR TECNICO (Hasta 600 puntos)

Cobertura y condiciones de las pólizas

En este aspecto se calificará con el máximo puntaje, al proponente que oferte la totalidad de coberturas y condiciones de cada ramo, tal y como lo estipula las especificaciones técnicas; el proponente que no otorgue alguna de estas coberturas tendrá calificación de 0 en la cláusula; al que sublímite, modifique o condicione en detrimento de la Entidad, la cobertura tendrá una calificación de menos cinco (-5) puntos en la cláusula. Al final se sumará el resultado de las cláusulas y se dividirá por el número de éstas; luego se sumará el resultado de los ramos y se dividirá por el número de éstos.

Deducibles (300 puntos)

Los oferentes que otorguen deducibles en 0 tanto en % como en SMMLV tendrán la máxima calificación, los demás tendrán calificación de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas de cada ramo de la convocatoria.

Para aquellas pólizas, en las que el proponente no cumpla con los deducibles OBLIGATORIOS requeridos por la Entidad es decir SIN DEDUCIBLES, obtendrá calificación de 0 en el ramo. Cuando no señale la aplicación de deducible alguno, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y 0 SMMLV respectivamente; en este orden obtendrá el máximo puntaje asignado al respectivo deducible.

En caso que un oferente presente un deducible para una cobertura diferente a las solicitadas en las especificaciones técnicas se contemplará el deducible de esta cobertura dentro de los denominados "Demás Eventos".

Nota: En aquellas pólizas en las cuales el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación final obtenida en este factor (deducibles) se promediará sobre el número de deducibles ofrecidos para cada uno de los ramos.

2.2.3 FACTOR ECONOMICO (Hasta 200 puntos)

VIGENCIA TECNICA MINIMA:



La vigencia mínima establecida es de **TRESCIENTOS VEINTIDOS (322) días calendario**. En ningún caso podrá ser inferior al tiempo mínimo exigido, de ser así la oferta tendrá 0 puntos.

VIGENCIA A OFERTAR (expresada en Días Calendario)	PUNTAJE

La propuesta que ofrezca una vigencia mayor a la establecida anteriormente, obtendrá la máxima calificación. Las demás obtendrán una calificación proporcional determinada mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Vigencia Técnica a evaluar X máxima calificación}}{\text{Mayor vigencia técnica ofrecida}} = \text{Puntaje de la oferta}$$

Los proponentes deberán ofrecer la misma vigencia para todos los ramos solicitados en el presente proceso.

2.2.4. ATENCIÓN DE SINIESTROS (Hasta 100 puntos)

Tiempo para el pago de siniestros (50 puntos)

El proponente deberá informar el tiempo en el cual indemnizará el siniestro por cada ramo; se le dará la máxima calificación al proponente que indique menor tiempo, y a los demás proponentes se les asignará el puntaje mediante de regla de tres; el total se obtendrá de la sumatoria de todos los ramos, divididos entre el número total de éstos.

Documentos para la indemnización de siniestros (50 puntos)

El proponente deberá informar por cada ramo el número máximo de documentos requeridos para la indemnización de siniestros, al proponente que indique el menor número de documentos obtendrá el mayor puntaje; a los demás proponentes se les descontará cinco (5) puntos por cada documento adicional que requiera en los ramos respectivos tomando como base el menor número de documentos. No se acepta la utilización de expresiones como: los demás que requiera la Compañía los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las Condiciones de Experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2.2.5. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte bienes con el 100% de bienes y servicios nacionales en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	100
Cuando el proponente oferte bienes y servicios nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	50
Cuando el proponente oferte de bienes y servicios únicamente extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 del 2015

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- II. Número y fecha del Tratado;
- III. Objeto del Tratado;
- IV. Vigencia del Tratado, y
- V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: La Entidad deja expresa constancia que en la calificación no se tendrá en cuenta el seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) toda vez que es tarifa única decretada por el Gobierno Nacional.

* La adjudicación se efectuará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada, de igual manera se procederá a verificar todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y determinar su cumplimiento, para proceder a realizar la calificación técnica, aun cuando no exista propuesta para su comparación. Solo procederá la adjudicación al proponente único, después de verificar el cumplimiento de todos los requisitos previstos.

2.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la Entidad lo resolverá con base a las reglas establecidas en el Acuerdo Nro.002 de 2016.

CAPITULO III

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Contratista:

1. Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Lotería de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice La Lotería de Boyacá en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de La Lotería de Boyacá.
8. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
9. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.
10. Efectuar a La Lotería de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
11. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo.
12. El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados

de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito quincenal a la Entidad, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, es del asegurador.

13. En caso de prórroga o adición del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas.
14. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
15. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.
16. Pagar al intermediario JAV Seguros las comisiones correspondientes de acuerdo con los porcentajes promedio del sector asegurador de acuerdo a cada ramo. En ningún momento el asegurador podrá disminuir estos porcentajes.

3.2 OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACA

1. A suministrar la documentación e información que requiera el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato.
2. Entregar oportunamente los nuevos inventarios y cambios de riesgos para su aseguramiento.
3. Pagar oportunamente las primas correspondientes
4. Los demás que requiera el contratista para su efectiva y oportuna prestación del servicio.

CAPITULO IV

4.1. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Estimación tipificación y asignación de riesgos										
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de cumplimiento del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración (Riesgo)	Responsable
1	General	Interna	Precontrac/ Planeación	Operacional	Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Retraso en el proceso de contratación	posible	Moderado	6	Alto
2	General	Interna	Selección	Técnico/Financiero	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Raro	Menor	3	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Técnico y económico	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Imposición de sanciones y terminación del contrato	Raro	Moderado	4	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios en las condiciones de los riesgos asegurados posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las	Raro	Moderado	4	Bajo



						nuevas condiciones de los bienes asegurados						
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de atención de siniestros	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta	Probable	Mayor	8	Extremo		
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico y operacional	Aumento considerable en la siniestralidad de la Entidad Contratante	Revisión de condiciones, imposición de garantías y ajuste de tasas por elevada siniestralidad	Posible	Mayor	7	Alto		
No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta?	Responsable de implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	¿Cómo se realiza el monitor	Periodicidad
1	Contratante	Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Dependencia responsable	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la elaboración del proyecto de pliego	Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Al inicio del proceso
2	Contratante	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y Contratación	Fecha en la cual se materializa el riesgo	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierto. Y la revisión de respuesta a las observaciones presentadas	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso
3	Contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y Contratación	Fecha de materialización del riesgo	Fecha de declaración de incumplimiento	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Durante la ejecución del contrato
4	Contratante y contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes asegurables	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato y asesor de seguros. Reportar los cambios a la Compañía	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes asegurables vs. las	Durante la ejecución del contrato de seguros

		de la Entidad						de Seguros	las condiciones de los bienes		condiciones incluidas en las pólizas	
5	Contratista	Ciáusulas y condiciones claras y seguimiento constante a la atención de siniestros	Possible	Moderado	6	Alto	Si	Supervisor del contrato	desde que la entidad conozca o haya conocido el siniestro	Hasta el pago del siniestro	Seguimiento junto con el asesor de seguros	Mensualmente
6	Contratante	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad, igualmente establecer controles de seguridad y solicitar capacitaciones para disminuir el riesgo	Possible	Moderado	6	Alto	Si	Áreas responsables de los bienes y el supervisor	Fecha de materialización del riesgo	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas		

4.2 DE LA INTERMEDIACION: El intermediario del presente proceso es la Firma JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA (JAV SEGUROS), por lo que el oferente que resulte favorecido del presente proceso deberá reconocer las correspondientes comisiones según la costumbre comercial, de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y otorgar clave si fuere el caso.

4.3 GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Nro. 002 de 2016, no son obligatorias las garantías en el contrato de seguro. Al Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Financiera le corresponde regular y controlar la actividad aseguradora y por lo tanto el funcionamiento de las compañías aseguradoras y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar, están contenidas en la normativa que rige la materia.

4.4. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo el manual de Colombia compra Eficiente en los procesos de contratación, para el respectivo estudio se determinó que no existen Acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.



4.5. FORMA DE PAGO

El pago se hará mediante actas parciales en un término no mayor de 60 días hábiles, una vez expedidas y legalizadas cada una de las pólizas, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor y demás documentos requeridos para el trámite.

4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo Mínimo del Contrato: El plazo mínimo del contrato será de 322 días calendario, contados a partir de las 0:00 horas del 07 de abril de 2021.

Vigencia De Las Pólizas: Sera de 322 días contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales, con excepción de SOAT, que deben tener una vigencia mínima de 365 días.

PARAGRAFO: Queda Claro entendido y comprendido que el oferente favorecido asumirá el riesgo a partir de la presentación de la oferta y/o a partir del inicio de la vigencia, para lo cual deber expedir las pólizas desde la fecha indicada.

Debe realizar el pago de la Estampilla Pro adulto mayor del 2% del valor del contrato antes del IVA, 3% de COLDEPORTES e ICBA sobre el total del contrato. Este porcentaje se descontará al momento de efectuar el pago, el 3 por mil que corresponde a estampilla de pro seguridad social y el 10 por mil correspondiente a RETEICA.

4.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato está a cargo del Subgerente Financiero y Administrativo de la Lotería de Boyacá, quien velara por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.

4.8. DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

CAPITULO VI

ANEXOS DE LA PROPUESTA

ANEXO Nro. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Tunja

Señores

LOTERÍA DE BOYACA

Yo _____ actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de acuerdo con las reglas que contienen los términos de referencia, hago la siguiente propuesta, seria e irrevocable, para la INVITACION PRIVADA No. XXXX de 2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE" con base en las especificaciones técnicas señaladas en el presente pliego de condiciones", para el desarrollo de la gestión institucional, para el periodo comprendido entre la legalización del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y lugares señalados en estos pliegos de condiciones, me comprometo a:

- a) Firmar el contrato correspondiente y a cumplir tanto las obligaciones señaladas en los pliegos de condiciones, como lo ofrecido en la presente propuesta.
- b) Ejecutar el objeto en la forma y especificaciones determinadas en los términos de referencia.

Declaro así mismo:

- a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al firmante de esta carta en la calidad con que actúa en ella.
- b) Que conozco y acepto lo enunciado en los pliegos de condiciones, que garantizo la buena calidad del objeto a ejecutar.

- c) Que me comprometo, además, a mantener la reserva requerida de la información suministrada por la Lotería y darle utilización exclusiva para la propuesta en particular y para la debida ejecución del contrato en el evento de adjudicarme el contrato.
- d) Que igualmente me comprometo a cumplir con los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro.002 de 2016.
- e) Que la validez de mi oferta económica es por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de la oferta.
- f) Que conozco los documentos de la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- g) Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello, así como a aportar los documentos requeridos para la firma del mismo.
- h) Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.

Manifiesto expresamente que cumpliré con los siguientes requisitos mínimos para con el objeto del contrato, en caso de ser adjudicado al suscrito:

Que el objeto social de mi empresa o la que represento, corresponde al objeto de la presente invitación, para lo cual anexo los documentos, como sigue:

- a) En caso de ser persona jurídica, el objeto social de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, debe corresponder al objeto de la presente invitación.
- b) En caso de ser persona natural, el objeto del certificado de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio, debe corresponder al objeto de la presente invitación.

Así mismo, declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- a) Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de las propuestas.
- b) Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Así mismo, que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Atentamente,



Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ FAX _____

Ciudad _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO Nro.2

PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL PRDGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPDNSABLE"

LOTERIA DE BOYACA 2021					
DESCRIPCION DEL BIEN O DEL RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	IVA	VR. TOTAL
INMUEBLES	\$ 53.642.349.964				
ADECUACION DE NORMAS DE SISMORESISTENCIA 20%	\$ 10.728.469.993				
INDICE VARIABLE INMUEBLES 10%	\$ 6.437.081.996				
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1.275.120.408				
INDICE VARIABLE MUEBLES Y ENSERES 10%	\$ 127.512.041				
EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 652.974.117				

VEHICULOS EN REPOSO	\$ 35.000.000				
INDICE VARIABLE EQUIPO Y MAQUINARIA 10%	\$ 65.297.412				
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 912.604.915				
INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 10%	\$ 91.260.492				
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	\$ 37.947.006				
INDICE VARIABLE EQUIPO MOVIL Y PORTATIL 10%	\$ 3.794.701				
HERRAMIENTAS	\$ 50.725.979				
VEHICULOS	\$ 588.025.600				
SOAT (SEGÚN RELACION)	COBERTURAS DE LEY				
MODELO 2020 OCM555					
MODELO 2018, OCM410					
MODELO 2008, OEO275					
MODELO 2015, OCM337					
MODELO 2011, OEO329					
ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES (SEGÚN RELACION DE AUTOS)	120/120/120/120 SMLLV				
MANEJO (DE 500 A 1000 CARGOS)	300.000.000				
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO	300.000.000				
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.000.000.000				
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (17 CARGOS)	300.000.000				
TRANSPORTE DE VALORES MENSUAL	2.000.000.000				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: (EN LETRAS Y NUMEROS)					

Con la presentación de la oferta económica acepto el riesgo a partir de la fecha de presentación y/o a partir del vencimiento (lo que primero se requiera) de cada uno de los

ramos contratados.

NOMBRE DEL OFERENTE:

NIT:

NOMBRE RL:

DIRECCION:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

PLIEGO DE CONDICIONES APROBADO POR LA GERENCIA DE LA LOTERIA DE BOYACÁ,
INVITACION PRIVADA Nro. 003 DE 2021

Cordialmente,



ANGELA PATRICIA AVILA HAMON

Gerente (e) - Lotería de Boyacá

Proyecto: JAV SEGUROS.
Juan Camilo Morales
Subgerente Financiero y Administrativo
Yohana Buitrago Vargas
Subgerente Comercial y Operativa
Yaneth Andrea Jiménez Díaz
Asesora de Planeación
Miguel Ángel Vergara
Asesor Casa de Boyacá